

## **DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES**

Señores

Productores, Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Se informa a todos aquellos propietarios de terrenos de uso primario agrícola o pecuario, cuya última declaración de bienes inmuebles ante la Municipalidad, se haya presentado en marzo de 2008 o antes de dicha fecha, que tienen como plazo máximo el día 2 de abril de 2013 para presentar una nueva declaración.

Esto al amparo del Artículo N° 3 y el Transitorio IV de la Ley N° 9071 denominada “Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus Reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario”.

De no hacerlo, la municipalidad las puede tasar de oficio, utilizando el valor unitario de la finca agropecuaria que resulte más cercana y que haya sido valorada en los términos de la Ley N° 9071.

Para rendir esta nueva declaración los pasos a seguir son los siguientes:

- 1.- Investigue el valor que tiene su terreno ante la municipalidad (última declaración de bienes inmuebles, avalúo aplicado por la municipalidad, cambio de valor en el Registro de la Propiedad); en cualquiera de estos casos la municipalidad le puede extender un comprobante. Dicho valor se puede estimar dividiendo el monto de impuesto que usted cancela por año entre 0.25% (tasa de impuesto).
- 2.- El nuevo valor que usted debe reportar por su terreno es el valor existente del mismo en la municipalidad, más un aumento máximo de un 20 por ciento.

- 3.- Si en el terreno existen construcciones, recuerde que las que se utilizan para la producción (bodegas, garajes para tractores, casas para peones u otras), no se deben incluir ni valorar en la declaración.
- 4.- Pero, si en el mismo terreno está su casa de habitación u otra construcción de uso diferente a la actividad primaria agrícola o pecuaria, se debe declarar por separado.
- 5.- Solicite a la municipalidad la fórmula para la declaración de bienes inmuebles y su instructivo para llenarla. Se sugiere llenarla en la tranquilidad de su casa, incluyendo el valor a declarar.
- 6.- Imprima y llene la fórmula de declaración jurada del uso primario agrícola o pecuario de su terreno, la cual se adjunta con esta circular.

En el sitio WEB de ICAFE hemos puesto a disposición de usted diversos documentos relacionados con la Ley N° 9071 y la Ley N° 7509, ambas sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles. La presentación allí disponible es muy útil sobre la aplicación de la misma: [http://www.icafe.go.cr/icafe/anuncios/ley\\_9071.html](http://www.icafe.go.cr/icafe/anuncios/ley_9071.html).

Cualquier duda al respecto puede ser consultada con el señor Marco Araya Molina a los teléfonos 2243-7851, 2243-7836 o al correo electrónico [maraya@icafe.cr](mailto:maraya@icafe.cr).

Le solicitamos a las Firms Beneficiadoras divulgar por todos los medios posibles esta información entre los Productores.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo